



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: verbal
RADICADO: 680014003015-202100491-00

Al Despacho del señor juez. Para proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el poder que obra al anexo 13 del expediente digital, reconózcase personería al abogado **GILBERTO MORENO ARDILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.242.739 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No. 77.919 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido por **TOLFARY LUCILA TORRES YEPES**.

De otro lado, se advierte que el poder otorgado por parte de **JAVIER HUMBERTO VARGAS FORERO**, al abogado antes mencionado no fue presentado personalmente ante juez, oficina judicial de apoyo o notario (artículo 74 del C.G.P.), o en su defecto, remitido en mensaje de datos desde el correo electrónico del poderdante (artículo 5 –ley 2213 del 2022), razón por la cual, se le requiere para que en el término de la ejecutoria de esta providencia proceda a otorgar el poder en debida forma, so pena de no tramitar la solicitud de nulidad en su favor invocada.

NOTÍFIQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 25 de julio del 2022